

Barranquilla, 4 de septiembre de 2023.

**Señora  
YOSELIN SIERRA VIZCAINO  
L.C.**

**REF. RESPUESTA A RECLAMACIÓN PRESENTADO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023  
CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS AL  
CARGO DE PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA-GUAJIRA**

Mediante Convocatoria 029 de 2023, la Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Riohacha-Guajira, se encuentra adelantando en conjunto con Universidad del Atlántico el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en la Convocatoria 029 de 2023, en fecha 30 de agosto de 2023 se publicó los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimiento y de competencias laborales para continuar con el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal de Riohacha-Guajira.

Estando en término para hacerlo, según el cronograma de la Convocatoria 029 de 2023 el día 31 de agosto del presente año, presentó reclamación la aspirante **YOSELIN SIERRA VIZCAINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1192783913 a través del correo electrónico dispuesto por la Universidad del Atlántico para tal fin;

Por medio de la reclamación, la aspirante **YOSELIN SIERRA VIZCAINO** presenta cuestionamientos sobre el lugar de exhibición de los cuadernillos de las pruebas realizadas aduciendo que no puede acceder al Cuadernillo de preguntas, hoja de respuestas y hoja de claves correctas de las preguntas de la prueba de conocimientos porque no se puede desplazar a la ciudad de Barranquilla a revisarlos;

Nuevamente, en fecha 1 de septiembre la aspirante **YOSELIN SIERRA VIZCAINO** presentó reclamación aduciendo que, se haga un estudio y revisión punto por punto de su examen para el cargo de personero municipal de Riohacha lo anterior dado que según sus cuentas tiene 76 preguntas correctas. y se le declaren imputables preguntas que se encuentren mal redactas como la pregunta 2,3 y la pregunta de la investigación del alcalde lo anterior dado que los personeros no tienen competencia para vigilar al alcalde municipal.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Para dar respuesta a sus reclamaciones se tienen en cuenta las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

La convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, las reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal, en sesión plenaria, autorizó a la Mesa Directiva del mismo para la apertura de la Convocatoria del Concurso Público abierto de méritos para la elección de Personero Municipal de Riohacha-Guajira y su correspondiente reglamentación, en virtud de esto se expide la Resolución No. 029 de 2023 del 25 de julio de 2023 que regula la convocatoria y fijan las reglas generales, los criterios de selección y evaluación y el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero distrital de Riohacha – Guajira para el periodo institucional del 1º de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

En este sentido, haciendo referencia a la sede del concurso y al órgano responsable de la ejecución, la Sentencia C-105 de 2013, señalo que:

***“Los concejos pueden enfrentar limitaciones de diversa índole para llevar a cabo la tarea encomendada por el legislador. En efecto, el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y, por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes. Se requiere, así mismo, el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa, en un contexto conflictivo en el que, por la dinámica natural de la contienda y la competencia, las decisiones son cuestionadas y controvertidas de manera sistemática y reiterada. En otras palabras, las dificultades de los concursos hacen imperativa la disposición y utilización de sofisticadas herramientas humanas, informáticas, administrativas y financieras, de las que en principio carecen los concejos municipales y distritales”.***

A juicio de la Corte Constitucional “tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios” razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fuera adelantado por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 PBX: (60) (5) 316 26 66

Esta corporación finaliza señalando: “... **debe tenerse en cuenta que la previsión legislativa en torno al concurso, y las condiciones que de la jurisprudencia constitucional se derivan para el mismo, no implican que estas corporaciones tengan que ejecutar e intervenir directa y materialmente en los concursos y en cada una de sus etapas, sino que estas entidades tienen la responsabilidad de dirigirlos y conducirlos. Es decir, deben trazar los lineamientos generales del procedimiento, pero pueden entregar su realización parcial a terceras instancias que cuenten con las herramientas humanas y técnicas para este efecto. Así, por ejemplo, pueden realizar convenios con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para que sean éstos quienes materialicen estas directrices bajo su supervisión.**”

En este mismo sentido, el Decreto único reglamentario para la función pública 1083 de 2013, indica los requisitos mínimos para la celebración del concurso de méritos para personero, y que en su artículo 2.2.27.1 expone:

“(..)

**Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.**”

Así las cosas, siendo la Universidad del Atlántico con sede en la ciudad de Barranquilla la institución que acredita la idoneidad técnica, logística y de infraestructura para llevar a cabo la ejecución del concurso y salvaguardar la cadena de custodia de los Cuadernillos de las pruebas realizadas, se resalta el numeral 1.9. del artículo 1 de la No. 029 de 2023 del 25 de julio de 2023, mediante el cual se establece esta institución de educación superior como Sede General del Concurso de Méritos para escogencia de la lista de elegibles del Personero del Municipio de Riohacha-Guajira para el periodo 2024 – 2028, bajo la supervisión del Concejo Municipal de Riohacha-Guajira.

Todo lo anterior conforme al Decreto 2485 de 2014 que fue compilado por el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos y demás normas concordantes.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Por otra parte, en respuesta a su reclamación presentada en fecha 1 de septiembre, se señala lo siguiente:

La Universidad del Atlántico tiene todo un equipo de profesionales idóneos, los cuales emplean su conocimiento y experiencia para el diseño con altos estándares de calidad en cada una de las etapas del concurso, ajustadas a lo ordenado por la regulación normativa correspondiente.

En este sentido, atendiendo los criterios de objetividad, igualdad e imparcialidad que rigen los procesos de convocatorias públicas de méritos, las anteriores justificaciones y fundamentaciones de orden legal, doctrinal y jurisprudencial, fueron las que la Universidad del Atlántico tomó como referencia para elaborar la respectiva verificación de respuestas y considera que esta es la opción correcta dentro del examen elaborado.

Desconocer esto, sería establecer un trato diferente con los demás participantes, pues la calificación de resultados se parametriza con los criterios previos validados por la Universidad y se asigna como correcta o errónea para todos los participantes; por eso se diligencia la hoja de repuestas en documento aparte y con lápiz mina número 2.

Conforme a lo expuesto, la Universidad reitera que su puntaje se mantiene y considera improcedente lo solicitado por la aspirante **YOSELIN SIERRA VIZCAINO**, en lo referente al Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal de Riohacha-Guajira, por las razones expuestas en la parte considerativa de este documento.

La presente respuesta se procede a publicar en la Cartelera y Página web del Concejo Distrital de Riohacha <http://www.concejoderiohacha-laquajira.gov.co/>, Pagina web de la Universidad del Atlántico [www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/](http://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/)

Atentamente,

**MARCELA GOMEZ GOMEZ**

Coordinadora de Convocatoria.

Revisó: Dpto. Extensión y Proyección Social

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**